



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de octubre de 2024, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 300, reguladora de la tasa por el suministro de agua a domicilio y la prestación de otros servicios relacionados, anualidad 2025, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS, ANUALIDAD 2025

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa reguladora de esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. – Las tarifas de esta tasa, a las que deberá aplicarse el impuesto vigente en cada momento, serán las siguientes:

1. Usos domésticos.

A) Cuota fija por vivienda o apartamento de hasta 13 mm: 2,7440 euros/mes.

B) Cuota fija por vivienda o apartamento de más de 13 mm: 4,1160 euros/mes.

C) Cuota fija por vivienda o apartamento con contador comunitario de más de 13 mm: 2,7440 euros/mes.

D) Cuota de consumo, m³: 0,5353 euros/m³.

2. Usos no domésticos.

A) Cuota fija de servicio:

– 1.ª categoría, mes (industrias, hoteles, restaurante o similares): 17,1668 euros/mes.

– 2.ª categoría, mes (tabernas y asimilados): 11,7959 euros/mes.

– 3.ª categoría, mes (resto): 6,3018 euros/mes.

B) Cuotas de consumo, m³: 0,6008 euros/m³.

En ambas clases, la cuota de consumo se aplicará sobre la totalidad del consumo medido por contador.



3. Canon de contador.

- A) De 13 mm o inferior, mensual: 0,2747 euros/mes.
- B) El de 20 mm, mensual: 0,3181 euros/mes.
- C) El resto de contadores un 20% más por cada aumento de calibre.

4. Tomas de agua y acometidas.

A) Por cada vivienda o apartamento (aun cuando formen parte de una comunidad de propietarios): 52,1524 euros/toma.

B) Lonjas (por cada una): 87,1383 euros/toma.

C) Locales industriales, cada uno: 174,4108 euros/toma.

D) Bodegas, casetas o análogos fuera del casco urbano: 396,8241 euros/toma.

E) Para consumo en la lucha contra incendios hasta 50 mm de sección: 413,0194 euros/toma.

F) Para consumo en la lucha contra incendios más de 50 mm de sección: 823,5310 euros/toma.

G) Valdazo. Acometidas: 764,6525 euros.

H) Cameno y Quintanillabón. Acometidas: 643,2141 euros.

5. Obras.

A) Por toma de obra: 41,1599 euros/toma.

B) Cuota fija por obra: 46,6169 euros/mes.

C) Cuota de consumo por m³, de 0 a 100 m³: 0,0000 euros/m³.

D) Cuota de consumo por m³, a partir de 100 m³: 0,6008 euros/m³.

6. Fianzas.

A) Por cada vivienda: 41,1766 euros.

B) Usos no domésticos hasta 20 mm: 68,6332 euros.

C) Usos no domésticos de más de 20 mm: 249,5525 euros.

7. Compra de agua en alta.

A) Cuota fija de compra de agua en alta (por trimestre=T): 3,000 euros/trimestre.

B) Cuota compra de agua en alta m³: 0,1600 euros/m³.

Artículo 7. – Tarifa de precios por servicios y/o trabajos abastecimiento⁽¹⁾.

1. – Contratación⁽²⁾:

A) Gastos de formalización alta servicio: 48,38 euros.

B) Trabajos por corte y reapertura: 154,08 euros.

C) Por cortes solicitados por abonados: 34,36 euros.

D) Por inspección y comprobación de cont.: 20,91 euros.

E) Por cambio emplazamiento contador: 47,79 euros.

2. – Contadores⁽³⁾:

A) Solo instalación de contador 13 mm: 37,35 euros.

B) Solo instalación de contador 20 mm: 40,78 euros.



- C) Solo instalación de contador 25 mm: 53,77 euros.
- D) Instalación y venta de contador 13 mm: 103,07 euros.
- E) Instalación y venta de contador 20 mm: 129,96 euros.
- F) Instalación y venta de contador 25 mm: 215,10 euros.
- G) Reducciones para contadores: 8,07 euros
- H) Armario Polyester contador pared: 161,36 euros.
- I) Arqueta fund. hierro contador suelo: 128,21 euros.

3. – Acometidas abastecimiento⁽⁴⁾:

Tubería de red 80, 100 mm:

- a) Diámetro $\frac{3}{4}$ " : 316,45 euros.
- b) Diámetro 1" - 1 $\frac{1}{4}$ " : 335,32 euros.
- c) Diámetro 1 $\frac{1}{2}$ " - 2" : 465,92 euros.

Tubería de red 150, 200 mm:

- a) Diámetro $\frac{3}{4}$ " : 293,84 euros.
- b) Diámetro 1" - 1 $\frac{1}{4}$ " : 354,33 euros.
- c) Diámetro 1 $\frac{1}{2}$ " - 2" : 484,48 euros.

4. – Búsquedas de fugas:

Primera hora + salida del equipo: 95,08 euros.

Resto horas: 60,20 euros.

Desplazamiento euros/kilómetro: 0,77 euros.

⁽¹⁾ Resto de tarifas según catálogo.

⁽²⁾ Se cobrará también fianza cuando corresponda.

⁽³⁾ Para instalaciones acordes al código técnico de edificación y Reglamento del Servicio. No se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

⁽⁴⁾ Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo. No se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil.

5. – A los importes detallados en los apartados anteriores se les aplicará el impuesto vigente en cada momento.

En Briviesca, a 16 de diciembre de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez